ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se procede a elaborar los estudio y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, cuyo objeto será "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA GESTIÓN DE LAS ATENCIONES INDIVIDUALES Y OTRAS ATENCIONES EN SALUD, DERIVADOS DE LOS PLANES DE CUIDADO EN EL TERRITORIO VALENCIA CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN ZONA RURAL CON LOS EBS CONFORMADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-OPERATIVOS DISPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 245 DE 2026"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud en forma directa; para lo cual desarrolla acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad en la jurisdicción de los municipios de La Vega, Almaguer, San Sebastián y Santa Rosa, entes territoriales en los cuales se encuentran ubicadas las Unidades de Atención en Salud – UAS del primer nivel de atención, garantizando la prestación de los servicios de acuerdo a la normatividad vigente, mediante un servicio ágil, oportuno, eficiente y equitativo.

En cumplimiento del Objetivo Estratégico de "mejorar la calidad y cobertura de los servicios asistenciales", así como del Eje Estratégico "Gerencia Estratégica" establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 "Dignificando y Humanizando la Salud", como parte del mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios asistenciales, se requiere vincular personal profesional como una forma de mejorar la calidad de los servicios y dar cobertura a los servicios.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2788 del 28 de diciembre de 2022, determinó los lineamientos operacionales de los equipos básicos de salud para la conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud, versión que fue actualizada en septiembre de 2024. En el artículo 5 de la referida resolución se establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para el Ministerio, los equipos básicos de salud "son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud". Sus funciones se enmarcan en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011.

Mediante Resolución Número 245 del 10 de febrero del 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social, asignó recursos a la SURORIENTE E.S.E., distribuidos de la siguiente forma: La Vega rural $2.609.460.000, Almaguer rural $2.609.460.000 y urbano $118.609.500, San Sebastián rural $1.565.676.000 y urbano $118.609.500 y Santa Rosa rural $1.304.730.000, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en cada territorio.

Efectuado el giro para la vigencia 2026, le corresponde a la SURORIENTE E.S.E. integrar los Equipos Básicos de Salud, con capacidad de ejecutar acciones de forma permanente y sistemática

para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial, intercultural, poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para que presten los servicios y atenciones en salud a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado, mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

En cumplimiento del programa citado, la SURORIENTE E.S.E. requiere de la conformación, operación y seguimiento del Equipo Básico de Salud adscritos a las UAS del municipio de San Sebastián zona rural, territorio Valencia Campesino, garantizando la disponibilidad, suficiencia e idoneidad del talento humano; en consecuencia se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de un Gestor Comunitario de reconocida idoneidad para la implementación de las intervenciones y acciones definidas en los lineamientos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral en Salud para la Población Materno Perinatal.

2. OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA GESTIÓN DE LAS ATENCIONES INDIVIDUALES Y OTRAS ATENCIONES EN SALUD, DERIVADOS DE LOS PLANES DE CUIDADO EN EL TERRITORIO VALENCIA CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN ZONA RURAL CON LOS EBS CONFORMADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-OPERATIVOS DISPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 245 DE 2026"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se debe aplicar para el proceso que se adelante para la contratación del objeto contenido en el presente estudio será la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, de conformidad con el literal B del artículo 12 del Acuerdo 014 del 26 de noviembre de 2024 (Estatuto Contractual).

3.1 POR LA CUANTÍA:

Según el artículo 14 del Acuerdo 014 del 26 de noviembre de 2024 (Estatuto Contractual) el cual reza:

> "La Empresa adelantará por el procedimiento de selección de contratación directa cuando el objeto a contratar sea inferior a 500 SMLMV y/o cuando corresponda a la naturaleza de los contratos que se enuncian en el presente estatuto. Su reglamentación se surtirá a través del Manual de Contratación."

3.2 CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS:

El Artículo 20 del Acuerdo 014 del 26 de noviembre de 2024 (Estatuto Contractual) define que aquellos contratos que no exceda el 10% del valor máximo autorizado para la contratación directa será sin formalidades plenas.

3.3 POR LA NATURALEZA:

De acuerdo al literal a del artículo 15 del Acuerdo 014 del 26 de noviembre de 2024 (Estatuto Contractual) la modalidad de selección por contratación directa, sin importar la cuantía es procedente en el siguiente caso:

> "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, tecnológicos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.) con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E.; compromiso que se encuentra garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 del 8 de septiembre del 2026.

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

4.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para conocer y verificar la demanda según la tipología del contrato a celebrar, se procedió a dar cumplimiento a los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de Salud, guiándose por la Resolución 2788 del 2022, modificada por la Resolución 2519 de 2022; igualmente se tomaron los criterios técnicos - operativos de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento "MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO FORTALECIMIENTO DE LA APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN" del Ministerio de Salud y Protección Social; documentos que en forma orientadora, en especial la "Tabla 1. Propuesta de costos del equipo básico de salud por mes", fija y permite determinar en forma orientadora el valor los honorarios a reconocer por los servicios requeridos, valores que se les hace una actualización en promedio al valor presente, consignado en el anexo financiero para el presupuesto económico.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios a tener en cuenta para escoger la mejor propuesta, serían entonces, el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos, la calidad de los servicios ofrecidos y su origen.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos de la contratación derivada del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN	PROBALIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	
	Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato de Prestación de Servicios.			X			X			Contratista
	Extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias imputables al Contratista.				X		X			Contratista
	Mayor costo por mayor remuneración a la inicialmente prevista: Remuneración es superior a la prevista inicialmente por el Contratista.			X				X		Contratista
	Seguridad de personal: Seguridad (del									Contratista

	contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante al lugar del proyecto).			X			X			
Operacional	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos.				X	X				Contratista
	La información no se encuentra estructurada, o las bases de datos no están organizadas, generándole al contratista la realización de un trabajo adicional.				X		X			Contratista
	Durante la ejecución del Contrato de Prestación de servicios se pueden programar viajes, los cuales pueden llegar a ser no efectivos en la medida en que no se logran los objetivos, siendo necesaria la reprogramación de los mismos, lo que puede generar un mayor costo al contratista.				X			X		Contratista
Tecnológico	Mayor costo por mayor cantidad a la inicialmente prevista: Cantidad de equipos es mayor a los inicialmente previstos para cumplir con sus obligaciones contractuales				X				X	Contratista
	Eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.				X				X	Contratista
	Pérdida parcial o total de la información en medio digital por mal funcionamiento de los equipos o por la imposibilidad de continuar con uno de los miembros del equipo de trabajo afectando de esta manera el equilibrio contractual.			X			X			Contratista
	Mayor costo por mayor valor de adquisición o reposición a los inicialmente previstos: Incremento en el costo de equipos adquiridos y/o de servicios subcontratados para el Contratista frente a los inicialmente considerados.				X				X	Contratista
	Mayor costo de operación y mantenimiento de equipos: mayor costo relacionado con la operación y mantenimiento de equipos y por reposición anticipada a lo inicialmente previsto por la Consultoría.				X				X	Contratista
Financiación	Cambio en condiciones de financiamiento del Contratista incluyendo fluctuaciones en tasas de interés y tipo de cambio.				X			X		Contratista
	Incumplimiento de los plazos establecidos por parte de la empresa para el pago al contratista generando intereses de mora e inconvenientes puedan afectar al consultor hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.				X		X			Contratista
Riesgos asociados a la corrupción	Se utiliza la empresa para promover o realizar, con persona vinculada o no acto de corrupción				X	X				Contratista
	El riesgo legal es la posibilidad de que, como consecuencia de la comisión de un acto de corrupción, la empresa o alguno de sus colaboradores terminen vinculados a procesos administrativos o judiciales, sancionados administrativa o judicial y o declarados judicialmente responsables				X	X				Contratista

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la cuantía del contrato, a la forma de pago que prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se determina NO solicitar la constitución de la Garantía Única.

8. TÉRMINOS Y CONDICIONES

8.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

El gestor comunitario, debe observar y dar cumplimiento a los lineamiento contenidos en el documento denominado "MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO FORTALECIMIENTO DE LA APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN", emanado del Ministerio de Salud y Protección Social contenido en 56 folios, que hace parte del presente estudio, el cual contiene directrices para los integrantes del sistema de salud para el logro de mejores resultados en salud de las personas, familias y comunidades como sujetos de derechos. Para ello, orienta sobre la conformación, operación y seguimiento a los EBS, con la implementación de acciones de planeación y gestión de la salud pública; así mismo, da orientaciones sobre el despliegue del plan de cuidado primario a cargo de los EBS. Para ser seleccionado el oferente debe cumplir con el siguiente requisito: **1)** Ser bachiller en cualquiera de sus modalidades.

El Gestor debe estar dispuesto para recibir un proceso de inducción de la E.S.E. en asocio con todo el talento humano contratado para llevar a cabo la implementación del servicio y mensualmente deberá realizar reuniones para realimentar las acciones de la implementación de la modalidad.

8.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.2.1 DEL CONTRATISTA.

8.2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar con el coordinador operativo de los EBS, el plan de trabajo, cronograma y rutas mensuales de desplazamiento de los EBS. **2.** Ejecutar la labor de enlace entre las comunidades presentes en los micro territorios priorizados y los Equipos Básicos de Salud, acorde al cronograma de desplazamiento. **3.** Apoyar las labores de información, educación en salud y canalización de la población a los servicios de salud y rutas de atención. **4.** Apoyar la operación coordinada e integrada del nivel primario con las gestiones requeridas para el proceso resolutivo derivado de las atenciones ejecutadas por los EBS. **5.** Apoyar en la elaboración de informe técnico mensual, el diligenciamiento de los anexos establecidos y entrega oportuna de información derivados de las atenciones realizadas por los profesionales y/o técnico que se requiera para reportes al Ministerio de Salud y Protección Social de los territorios asignados. **6.** Velar por el uso adecuado, conservación y resguardo de los equipos, dispositivos biomédicos, medicamentos e insumos asignados para la atención en salud, garantizando su correcta utilización durante la consulta y los procedimientos derivados. Al finalizar el periodo contractual, realizar la entrega completa a la coordinación respectiva, de los elementos de identificación y operación asignados, con el fin de facilitar la generación del paz y salvo correspondiente. **7.** Participar en las reuniones convocadas por el Ministerio de salud y protección social MSPS, Departamento del Cauca, Secretaría municipal de Salud, Empresa Social del Estado Suroriente ESE, la academia en el marco de la implementación del modelo de salud con enfoque de APS. **8.** El contratista se compromete a contar con las herramientas necesarias para el óptimo desarrollo de las actividades, según las especificaciones técnicas impartidas por el coordinador de equipo. **9.** Diligenciar el aplicativo ODK. **10.** Otras actividades que se le encomienden, relacionadas con las actividades contratadas.

8.2.2. OBLIGACIONES DE LA SURORIENTE E.S.E.

1. Debe designar un servidor público de la entidad para que realice la supervisión del contrato. **2.** Suscribir la respectiva acta de inicio, una vez recibidas y aprobadas las garantías respectivas, cuando a esto último hubiere lugar. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente proceso contractual. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas**.**

8.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El término de duración del Contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados desde la firma del acta de inicio, previo registro presupuestal.

8.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades contratadas se ejecutarán en el municipio de San Sebastián, Cauca, territorio Valencia Campesino.

8.5. FORMA DE PAGO:

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E. cancelará el valor del contrato que se genere como consecuencia del presente proceso, de la siguiente manera: En tres (3) cuotas, cada una hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), teniendo en cuenta la siguiente distribución porcentual:

ACTIVIDADES	CANTIDAD	PORCENTAJE	VALOR
Generales	10	70%	$1.750.000
Presencia en el territorio	cronograma	30%	$750.000
TOTAL		100%	$2.500.000

Acompañado de factura equivalente, informe de actividades, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social, previo los descuentos de ley.

En el caso de actividades específicas que presente dificultades en territorio para su cumplimiento, la reprogramación para su reconocimiento debe contar con la aprobación del supervisor.

8.6 ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que garantice la vinculación de un Gestor Comunitario de reconocida idoneidad que integre los EBS de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., dicha actividad se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales*". A partir de lo anterior, se determina analizar el sector desde el punto de vista legal, comercial y financiero.

Legal: El Contrato de Prestación de Servicios es un contrato nominado en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993; Como especies del género prestación de servicios, se incluyen i) los contratos de

prestación de servicios profesionales, ii) los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y iii) los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La jurisprudencia se ha encargado de definir cada uno de estos contratos de la siguiente forma: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc. [...] mediante estos contratos se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades estatales, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte requerido para el cumplimiento de sus funciones.

Comercial: En el presente caso se pretende contratar la prestación de los servicios APOYO A LA GESTIÓN de un gestor comunitario, como un servicio que presta la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., actividad que se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad; actividad que en el mercado se puede prestar por una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de postulación, experiencia y calidades determinados en la normatividad legal vigente, en especial tener título de bachiller.

Financiero: La Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Organizacional: La Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

La Vega Cauca, 05 de octubre del 2026.

ADELMO ANACONA PIAMBA
Coordinador Administrativo
SURORIENTE E.S.E.